



## **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., ocho de febrero del dos mil veintitrés

En providencia del 30 de noviembre del año inmediatamente anterior y para garantizar la efectiva comunicación de la persona sobre quien recae medida de rehabilitación se dispuso ordenar al Instituto Nacional de Sordos; entidad que en otros asuntos como el presente ha dado a conocer al despacho el enlace para verificar las personas que están inscritas como intérpretes en lenguaje de señas colombiana.

Ahora bien, atendiendo que las personas en dicho listado residen fuera de este distrito judicial y conforme las garantías que deben suministrarse a las personas con discapacidad, se ordena a la Gobernación del Quindío, informar a este despacho la disponibilidad de intérprete en lenguaje de señas para la fecha y hora de la audiencia prevista en este legajo e informe el nombre y datos de contacto.

Teniendo en cuenta que mediante providencia del 30 de noviembre del año inmediatamente anterior se dispuso la realización de visita socio familiar, a través del equipo adscrito al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de familia de esta ciudad, para ser llevado a cabo en el término de dos (2) meses sin que se haya allegado información alguna al respecto, se insta para que se realice dicha diligencia. Líbrese comunicación a la Coordinadora del Centro de Servicios con el fin que informe la trabajadora social designada, hecho lo anterior compártase el expediente con tal profesional.

A través de la profesional del derecho que realice la visita correspondiente deberá ponerse de presente a los interesados que procuren llevar a cabo la valoración de apoyos con la suficiente antelación a la audiencia programada en este asunto.

Para lo anterior, de una vez se dispone que dicha valoración se realice a través de la Gobernación del Quindío – Secretaria de Familia, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de familia de esta ciudad, líbrese la

comunicación correspondiente indicándoseles el nombre de la profesional que hará la visita socio familiar para que de manera coordinada se proceda con las actividades respecto de la persona con discapacidad.

**NOTIFIQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVERA LONDOÑO**

**Juez**

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e128aaebe31af16bd6512f34ecbc5f4725a62117d78dfa7a6fda1d8f1caddc3**

Documento generado en 08/02/2023 08:55:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**